



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A PROPUESTA CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA ADECUACIÓN DE TRATAMIENTOS CON LOS MEDICAMENTOS CITICOLINA Y SYSADOA

El Decreto número 148 /2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en el Artículo 20 establece que al Servicio de Gestión Farmacéutica le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: la dirección técnica en la gestión de la prestación farmacéutica del Servicio Murciano de Salud, ejecutar el Programa de Uso Racional del Medicamento que desarrolle el Servicio Murciano de Salud y participar en la elaboración de protocolos terapéuticos.

Por otro lado, el Servicio Murciano de Salud (SMS), como organización orientada a la mejora continua e innovación en la gestión, ha establecido una línea de desarrollo estratégico con el objetivo de facilitar el alineamiento y el compromiso de los profesionales sanitarios con la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad del sistema de salud.

Con las Comisiones Asesoras de la Especialidad (CARE) pretende impulsar el liderazgo profesional, favorecer la cooperación y coordinación, y crear escenarios para evaluar problemas, consensuar soluciones, y proponer medidas correctoras. Son foros profesionales permanentes de debate y asesoramiento, y que tienen como objetivos la identificación y análisis de áreas de mejora en el ámbito de su especialidad.

La Orden de 26 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social creó y estableció la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica (CRFT), como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad. Su objetivo principal es la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones específicos en materia de medicamentos, para su mejor utilización en cuanto a la calidad, seguridad y eficiencia de su empleo y en la equidad de acceso a los mismos, así como, establecer en este ámbito estrategias de mejora en la gestión eficiente de los recursos farmacéuticos y conseguir mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones.

Entre sus funciones está la de coordinar, junto con los órganos competentes de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud, las actuaciones de las Comisiones de Farmacia o de Uso Racional del Medicamento de Área, y las que oportunamente se establezcan, que deriven de las decisiones que se adopten, dirigidas a realizar el seguimiento en el SMS y garantizar el cumplimiento de los criterios de uso y/ o protocolos que se establezcan.





Los medicamentos Citicolina y Sysadoa (Symptomatic Slow Action Drugs for Osteoarthritis: condroitín sulfato, glucosamina, la asociación condroitín sulfato + glucosamina y diacereína, no financiada en España) son muy utilizados en Murcia para patologías crónicas de elevada prevalencia en población mayor.

Disponen de una amplia evidencia, aunque hay falta de consistencia en los resultados obtenidos en los estudios.

En general, en aquellos estudios donde se consigue demostrar superioridad estadística frente a placebo, la mejoría sintomática no es clínicamente relevante, por lo que su beneficio clínico no ha sido claramente establecido.

Se expuso una revisión de la evidencia de eficacia de citicolina en las principales indicaciones, así como las recomendaciones de las principales guías de práctica clínica y recomendaciones existentes en España, en las CARE de Neurología celebrada el 25 de abril de 2024 y de Medicina de Familia celebrada el 23 de mayo de 2024, así como de los sysadoa en las CARE de Reumatología de 21 de mayo de 2024 y de Medicina de Familia de 23 de mayo de 2024, concluyendo que no pueden recomendarse en ninguna de sus indicaciones y considerándose pertinente realizar una intervención en el Servicio Murciano de Salud para la adecuación de los tratamientos con estos medicamentos.

Las indicaciones autorizadas en ficha técnica para citicolina son:

- Tratamiento de los trastornos neurológicos y cognitivos asociados a los accidentes cerebrovasculares en fase aguda y subaguda.
- Tratamiento de los trastornos neurológicos y cognitivos asociados a traumatismos craneales

De la revisión de los principales ensayos clínicos y revisiones sistemáticas sobre el uso de citicolina en estas indicaciones, se concluye que no hay suficiente evidencia de efectividad que respalde su uso.

Aunque en ficha técnica no se especifica una duración óptima del tratamiento, en los EC ha sido en general corta, 6-12 semanas según la indicación, y los datos a largo plazo (12 meses) son limitados y no aportan evidencias.

En indicaciones no autorizadas en su ficha técnica, entre otras el tratamiento del deterioro cognitivo asociado a la edad igualmente no puede recomendarse su uso por falta de evidencia.

Las indicaciones autorizadas en ficha técnica y la duración de tratamiento para sysadoa son:

- Condroitín sulfato: tratamiento sintomático de la artrosis, durante tres meses con un periodo de descanso de dos meses, pudiéndose repetir el ciclo.



- Condroitín sulfato + glucosamina: Tratamiento sintomático de la artrosis de rodilla en pacientes con dolor moderado a grave, durante seis meses al menos.
- Glucosamina: Alivio de los síntomas de la osteoartritis de rodilla leve a moderada.

De la revisión de los principales ensayos clínicos y revisiones sistemáticas sobre el uso de sysadoa en estas indicaciones, se concluye que no hay suficiente evidencia de efectividad que respalde su uso.

Por todo lo anterior, y en consideración a lo informado por el Servicio de Gestión Farmacéutica, esta Dirección General de Atención Hospitalaria y Dirección General de Atención Primaria, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establece los órganos directivos del SMS, formula conjuntamente la siguiente

PROPIUESTA

1. La prescripción de citicolina se ajustará a una duración de tratamiento máxima de 12 semanas.
2. La prescripción de sysadoa se ajustará a una duración de tratamiento máxima de 6 meses (Condroitin sulfato y condroitin sulfato + glucosamina) y de 3 meses para Glusocamina sola.
3. Se incluirá una alerta en el programa de revisión de tratamientos implantado en el sistema de prescripción de recetas de Atención Primaria, para la deprescripción de citicolina y sysadoa cuando la duración del tratamiento supere dichos plazos.
4. Para periodos de tratamiento adicionales (la duración de tratamiento para una prescripción es de hasta 3 meses citicolina y glucosamina y 6 meses condroitin sulfato y condroitin sulfato + glucosamina) se solicitará informe favorable de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica. Dicha solicitud vendrá acompañada de la justificación de su efectividad en el paciente con los resultados de las escalas de valoración recomendadas en cada enfermedad.
5. Se realizará un seguimiento de su utilización en las reuniones de los acuerdos de gestión firmados por las áreas.
6. Se informará de la presente resolución a las Direcciones Gerencias de las Áreas de Salud, para su difusión a todos los Servicios clínicos con implicación en dichos tratamientos y Equipos de Atención Primaria, con objeto de adecuar las actuaciones clínicas a las referidas recomendaciones.



7. Desde servicios centrales se impartirá una sesión general dirigida a todos los médicos sobre adecuación de los tratamientos y evidencias de efectividad de cíticolina y sysadoa.
8. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma, si bien la exigencia de su cumplimiento quedará suspendida a la comunicación de su contenido a los órganos que puedan resultar afectados.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA.

Irene Marín Marín.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Josefa Hernández Marín.

Firmado y fechado electrónicamente al margen.

Conforme con la propuesta que antecede resuelvo en los términos contenidos en la misma

LA DIRECTORA GERENTE DELSERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Isabel Ayala Vigueras.

Firmado y fechado electrónicamente al margen.